



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

Impulsamos el Desarrollo Regional

RESOLUCION No. 18
(Septiembre 12 de 2016)

"Por medio de la cual se Decreta un Desistimiento Tácito y se Ordena el Archivo de un Tramite".

EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA
PARA EL CAQUETA

En ejercicio de su facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que La CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, ha recibido un documento para registro de la Sociedad UROCAQ E.U. IPS, NIT No. 828.002.098-4, radicado según código de barras No. 14065350 de fecha 2014/12/03, correspondiente a acta de transformación figura societaria, fecha 02 de Diciembre de 2.014.

SEGUNDO: Que una vez efectuado el correspondiente estudio Juridico por parte de los Abogados de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, determinándose, en virtud del principio de eficacia, que la misma se encontraba incompleta, en atención a que dicha *ACTA SE DEBE ESTIPULAR DE MANERA CLARA Y PRECISA EL NUMERO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD*, por lo cual se procedió mediante oficio No. 112.21.088-2515 de fecha 04/12/2014 a requerir al interesado, para que completara la Petición, aportando los documentos e informes solicitados por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá para poder culminar con el tramite de registro.

TERCERO: Que una vez requerido al peticionario en los términos establecidos en el articulo No. 17 del CPACA, ha pasado mas de un (1) mes desde la fecha en la cual se realizo el requerimiento al peticionario y a la fecha no se ha recibido actuación por parte de los mismos, para cumplir con lo solicitado.

CUARTO: El Director Jurídico y de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, esta facultado para decretar el Desistimiento Tácito en atención a las anteriores consideraciones:



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

Impulsamos el Desarrollo Regional

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el Desistimiento Tácito de la petición de registro presentada por la Sociedad UROCAQ E.U. IPS, NIT No. 828.002.098-4, en atención a las consideraciones expuestas en esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Coordinador CAE y de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, el archivo del expediente que contiene la anterior petición.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución de dinero Cancelado por el interesado, por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000) MCTE, por concepto de derechos de Inscripción, previa solicitud del interesado a la Coordinación Financiera y Contable de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, acompañada del recibo de pago original.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de la presente Resolución a la señora PIEDAD CONSTANZA LETRADO PERDOMO, en calidad de representante legal de la sociedad UROCAQ E.U. IPS, en la CR 9B NRO. 6-24 BRR AVENIDAS, Municipio de Florencia Caquetá.

ARTICULO QUINTO; Contra la presente resolución solamente procede el recurso de Reposición ante esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia, a los Doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

CARLO ANDRES PRADA GOMEZ
Director Jurídico y de Registros Públicos